

Ref. Exp. 2024/D22200/006-303/00004

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en su calidad de Presidente, con N.I.F. número ***0525**, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Y de otra, D. Álvaro Falquina Garrido con N.I.F. número ***5375**, en nombre y representación de la mercantil CRAN CONSULTING, S.L.U., con N.I.F. número B83375451 y domicilio social en c/ León 31, 2º, CP 28014, Madrid, Madrid, España.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse a llevar a cabo en documento administrativo la formalización del presente **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CRAN PANDORA”**.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES

Primero. - La aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, correspondientes al presente contrato, tuvo lugar mediante acuerdo número 8 de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024.

Segundo. - La adjudicación del contrato tuvo lugar mediante acuerdo número 11 de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024.

Tercero. - La garantía definitiva exigida, por un importe que asciende a trescientos setenta y cuatro euros con doce céntimos (374,12.-€) -€, que se ha constituido se hará efectiva mediante transferencia bancaria, según consta en el expediente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Álvaro Falquina Garrido, en nombre y representación de la mercantil CRAN CONSULTING, S.L., se compromete a la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento del software Cran Pandora, de conformidad con la oferta presentada y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares; documentos contractuales (cuyas URL's de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/06wK%2FVWmbgqWunPH7MX8A%3D%3D>

y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UyfrUM50Ltw13gWV99Hofg%3D%3D>) que constan en el expediente y acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

Segunda. - El precio del contrato asciende a la cantidad de nueve mil cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (9.053,71.-€), en el que se incluye el 21% por ciento del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, que se presentarán al final de cada periodo. Los servicios prestados serán autorizados y conformados por el responsable del contrato encargado de su control.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

Tercera. - El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo de dos (2) años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP.

Cuarta. - El plazo de garantía será de tres (3) meses a contar desde la finalización de la prestación.

Quinta. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho esta Diputación por los daños y perjuicios causados.

Sexta. - Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Séptima. - De acuerdo con el art. 190 de la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Octava. - En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En cuanto no resulte derogada por ésta, será también de aplicación el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Novena. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de este contrato serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes del contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en las fechas abajo indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

El presente contrato se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.